CONCEJO DE BOGOTA 29-08-2019 10:58:27

2019ER21324 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA DE GOBIERNO/IVAN CASAS RUIZ

DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDAY CREDITO PUBLICO/SA

ASUNTO: COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL PARA PR

OBS:

Bogotá, D.C.

170



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20191700609431

Fecha: 29-08-2019



Página 1 de 1

Doctor
RONALD SÁNCHEZ POSADA
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá, D.C.
Calle 36 No.28A - 41
Ciudad

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital, para primer debate, al Proyecto de Acuerdo

No.328 de 2019

Respetado Subsecretario:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 438 de 2019, los Sectores Gestión Pública (Coordinador), Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para primer debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 328 de 2019 "Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa analizada Es Viable.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas, al teléfono 3820660 Exts. 3551 y 3511.

Reciba in cordial saludo.

WAN CASAS RUIZ

Secretario Distrital de Gobierno

Anexo: Lo anunciado (8 folios)

Copias: Dr. Juan Carlos Granados Becerra (Autor), Contralor Distrital, Contraloría de Bogotá, D.C., Cra. 32A No.26 A-10 H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla (Ponente Coordinador), H.C. Venus Albeiro Silva Gómez y H.C. Emel Rojas

Castillo (Ponentes) - Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No.28A -41, Bogotá, D.C.

Aprobó: Camilo Andrés Suárez Espinosa - Director de Relaciones Políticas Revisó: Stefanie Sierra Nieto - Coordinadora Asuntos Normativos DR

Proyectó: Leyla Andrea Gómez Alarcón - Profesional DRP

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032 Versión: 03 Vigencia: 22 de noviembre de 2018







Bogotá D.C.,

Doctor

CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA

Director

Dirección de Relaciones Políticas

Secretaria Distrital de Gobierno

Edificio Líevano, Calle 11 No. 8-17

Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Acuerdo 328 de 2019 con radicado 2-2019-21014 "Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C."

Respetado doctor Suarez: .

Esta Secretaría recibió su comunicación mediante la cual solicita comentarios al Proyecto de Acuerdo 328 de 2019 "Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C."

Revisada la iniciativa, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá procede a remitir el concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD frente al proyecto de acuerdo relacionado en el asunto.

Atentamente,

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS

Secretario General

Alcaldia Mayor de Bogotá

Anexos: Følios (3)

Proyectó: Juan Narváez Aprobó: Vanessa Barrenech

Cra 8 No. 10 - 65 Código postal 111711 Tel: 381 3000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195





Secretaria de Gobiemo Distrital

R No. 2019-421-099031-2
2019-08-28 15:53 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
Rem/D: SECRETARIA GENERAL

No Radicado: 2-2019-22448 Fecha: 28/08/2019 15:45:21

Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE

www.secretariageneral.gov.co

AHEXOB: 3 FOLIOS Copia: N/A



ALCALDIA MAYOR PAOM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 28-08-2019 03:12:27

ESTIMA PORLETA ALGORICANIA CITO Este Nr.2019 EE2137 O 1 Fol 1 Anna 10

ORIGEN: S6239-DIRECCIONIROMERO DE ATE MARIA CONSTANZA DESTINO: SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOCOTA/JOS ASUNTO: COMENTARIOS AL PROYECTO DE ACUERDO N 326 DE 2019.

DIR -

Bogotá D.C.,

Doctor
RAÚL BUITRAGO ARIAS
Secretario General - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8 No. 10-65
Teléfono: 3813000 Ext 2000
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 328 de 2019 *Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogolá D.C.*

Respetado Doctor Buitrago:

En atención al Proyecto de Acuerdo No. 328 de 2019 2019 "Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarlal de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C.", comedidamente me permito informarle que este Departamento Administrativo mediante oficio con radicado No. 2019EE2116 de agosto 26 de 2019 con destino al Contralor de Bogotá emitió observaciones frente al documento técnico de exposición de motivos de la referida iniciativa normativa, el cual adjuntamos a la presente.

De otra parte, en relación con el Proyecto de Acuerdo sometido a consideración de este Despacho en la versión que se adjunta, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

 Competencia del Concejo de Bogotá para la modificación de la escala salarial del Concejo de Bogotá

En el entendido que lo propuesto en el Proyecto de Acuerdo y en la exposición de motivos es la modificación de la escala salarlal de la Contraforia de Bogotá, resulta necesario acudir a lo estipulado en el 313 de la Constitución Política, el cual consagra:

Articulo 313. Corresponde a los coriceios:

(...)

6. Determiner la estructura de la administración municipal y les funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes e las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o

Certera 30 No 25 - 90, Piso 9 Costado Oriental. Tet: 3 65 00 38 Código Postal: 111311 www.serviciochil.gov.co





BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (Subreyado fuera

Por su parte, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 19931, preceptúa:

Articulo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adopter las escalas de remuneración de las distintas categorias de emoleos. (Subrayado fuera de texto) .

Así las cosas, por mandato constitucional y en cumplimiento de la Ley, el competente para fijar o modificar las escalas salariales establecidas para una entidad u organismo de la Administración Central Distrital y específicamente para la Contraloria de Bogotá, es el Concejo de Bogotá.

2. Competencia del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD frente al Provecto de Acuerdo

En este sentido, se tiene que el artículo 6 del Acuerdo 199 de 20052 establece:

Artículo 6º. Para todas las Entidades y Organismos Distritales, el establecimiento o modificación de las plantes de empleos permanentes o temporales, estructuras organizacionales, vinculación de supernumerarios, deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Se exceptúa de la aplicación de este articulo las plantes de empleados docentes de la Secretaria de Educación Distrital y la Universidad Distrital. Parágrafo: El establecimiento o adopción de las escalas salariales o su modificación por parte de las Juntes Directivas de las entidades pertenecientes al Sector Descentralizado, deberán contar con el Concepto Técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Parágrafo: El establecimiento o adopción de las escalas salariales o su modificación por parte de las Juntas Directivas de las entidades pertenecientes al Sector Descentralizado, deberén contar con el Concepto Técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

De conformidad con la norma cita en precedencia, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCO no tiene competencia para emitir concepto técnico relacionado con la escala salarial de la Contraloría de Bogotá, no obstante, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 8 del Decreto 580 de 20173, este Departamento

Carrera 30 No 25 - 90, Piso 9 Costado Oriental. Tel: 3 68 00 36 Códgo Postat: 111311 www.serviclockil.gov.co





⁶ Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá,
² Por el cuel se ajusta la Escata Salarial de los Empleos Públicos del Sactor Central de la Administración Distrital para der curriptimiento al Decreto Ley No. 35 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
³ Por el cual se modifico la estritutura interpre del Desprésamento administrativo del Santago Carl Distrital, se determinan las

Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones.



presta la asesorla técnica y jurídica con relación a la modificación de las escalas salariales a todas las entidades y organismos distritales, que así lo requieran.

3. Análisis del articulado del Proyecto de Acuerdo

Respecto al artículo 1°, se encuentra una imprecisión en la redacción del texto del Proyecto de Acuerdo en la medida que el epígrafe reza "Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los níveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C." y el artículo 1, que se denomina "GRADOS DE ASIGNACIÓN BÁSICA", dice: "Establecer la siguiente tabla de grados de asignación básica...", en este sentido, respetuosamente se sugiere lo siguiente:

- Modificar el epígrafe así: "Por el cual se adopta la escala salariál para la Contraloria de Bogotá D.C.".
- ii. Modificar el artículo 1 así: "ESCALA SALARIAL: La siguiente será la escala salarial para la Contraloría de Bogoté D.C."

Por lo expuesto, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD solicita se acojan las consideraciones y las sugerencias aquí expuestas previa a la sanción del Proyecto de Acuerdo, no sin antes manifestar la disposición de colaborar con la actividad normativa del Concejo de Bogotá dentro de los parametros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente.

MARIA CONSTANZA ROMERÓ OÑATE Directora (E)

Anexo: Proyecto de Acuerdo Acuerdo No. 328 de 2019 "Por el cuel se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloria de Bogotá D.C." y Oficio DASCO No. 2019EE2116 de agosto 26 de 2019.

自己	一种的时间 。这个时间是多		PIGIA T	TVECHA	
	Andrea del Piler Suárez Pinto Nohora Ligia Varges Otano	Profesional Especializado		28/06/2019	
	Notified Files Clarks Callage	Profesional Especializado Subdirectora Técnico Jurídica	Docheson		
Declaramas que hemos ravisado el presente documento y lo encontramos ejustado e las normes y disposiciones legeres, y por lo tanto, lo presentamos para firme de la Directora (E) del Dispertamento Administrativo del Servicio Civil Disperta (DASCD).					

Cerrera 30 No 25 – 90, Piso 9 Costado Oriental, Tel: 3 88 0o 38 Código Postal: 111311 www.serviclocivil.gov.co





BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS





SECRETARIA JURIDICA - ALCALDIA MAYOR DE BOQOTA

Red. No.: 2-2019-11740
Fecha: 28/08/2019 18:38:07
Deatho: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Copia: S
Anexos: 3 Focios

AND A BARKET HE WAS A DEPOSITE FOR THE WAY TO BE A DECEMBER OF THE A DECEMBER OF THE ADMINISTRATION OF THE ADM

2310460 Bogotá, D. C.,

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-17
Ciudad

Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. 20191700564381 / Solicitud de comentarios al

proyecto de acuerdo 328 de 2019. Radicado No. 1-2019-14736.

Respetado doctor Suárez:

Esta Secretaría recibió el oficio del asunto, en el que solicita la emisión de comentarios al proyecto de acuerdo 328 de 2019 "Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C.", sin que se haya designado como coordinador del proyecto a este organismo.

Para el efecto, se realizó el pronunciamiento respectivo, en el que luego del análisis jurídico integral al texto de la iniciativa, se determinó que: "... corresponde al Concejo Distrital fijar las escalas de remuneración de los distintos empleos, entre ellos, los de la Contraloría Distrital, por iniciativa del contralor distrital, teniendo en cuenta los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional en acatamiento a las directrices de la Ley 4 de 1992 y atendiendo la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política".

Atentamente,

SEORIA EDITH MARTINEZ SIERRA

Subsecretaria Juridica

ANA LUCY CASTRO CASTRO Directora Distrital de Doctrina y

Asuntos Normativos

c.c. Dra. Beatriz Elena Arbeláez Martínez - Secretaria Distrital de Hacienda - Carrera 30 No. 25-90 - Anexos: copia del presente oficio y de sus anexos en cuatro folios.

Anexos: Pronunciamiento en tres folios.

Proyectó: Duvan Sandovel Rodríguez Revisó: Ana Lucy Castro Castro

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postel: 111711 Tel: 3813000 www.bogotejuridica.gov.co info: Unea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 328 AÑO: 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C."

AUTOR (ES)

Contralor de Bogotá, D.C.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

En la exposición de motivos del proyecto de acuerdo no se señala un objetivo general y/o específico de la iniciativa, sin perjuicio de lo señalado en el epígrafe y en el texto de la citada exposición de motivos.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA.

Las normas que invoca el Contralor de Bogotá, D.C., como competencia del Concejo Distrital para la expedición del proyecto de acuerdo, corresponde al numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, del siguiente tenor literal:

Constitución Política:

"Articulo 313. Corresponde a los concejos: (...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)"

Decreto 1421 de 1993:

- "Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: (...)
- 8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos. (...)"

Carrera 8 No. 10 – 65 1-Código Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogotaluridica.gov.co Info: Línea 195







ES COMPETENTE	
SI_X NO De conformidad con las normas y competencias señaladas en el acá siguiente.	pite

ANÁLISIS JURÍDICO

El numeral 15 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, asigna al Concejo Distrital la función de organizar la Contraloría Distrital y dictar las normas necesarias para su funcionamiento, mientras que el artículo 13 idem, establece que el contralor puede presentar proyectos de acuerdo en materias relacionadas con sus atribuciones.

El artículo 150 de la Constitución Política atribuye al Congreso de la República la función de "19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos: (...). e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, (...)", mientras que el numeral 6 del artículo 313 ídem, le atribuye a los concejos la función de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

El Congreso de la república expidió la Ley 4 de 1992, disponiendo en su artículo 12 que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales. La Corte Constitucional en la Sentencia C-312 de 1997, consideró que:

"10. La Ley 4º de 1992 constituye la ley marco necesaria para que el Gobierno cumpla con la misión que le fue confiada en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Carta. En efecto, como bien se expresa en su encabezamiento, la referida ley fue dictada con el objeto de cumplir con el mandato de la Constitución acerca de que el Congreso debe dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno al momento de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales. (...).

13. <u>Otros órganos autónomos</u> - como las ramas judicial y legislativa, la organización electoral y la Contraloría General de la República - <u>quedan vinculados por la ley marco en materia salarial y prestacional</u>. <u>Suprimir la exigencia del desarrollo reglamentario únicamente para dos órganos autónomos, y no para todos, resulta incoherente</u>. (...)

La autonomía que atribuye la Carta a ciertos órganos, aunque debe estar soportada en elementos materiales, no requiere que la fijación salarial la realice el mismo ente o el legislador. (...)". (Subrayado y negrillas fuera del texto).

El artículo 2 del Decreto 1421 de 1993, señala que el Distrito Capital está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se

Carrera 8 No: 10 - 65 1: Código Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogotajuridica.gov.co Info: Linea 195







dicten, y que en ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Efectivamente, el citado Estatuto no atribuye de forma expresa a ninguna autoridad, la competencia para presentar proyectos de acuerdo para crear o modificar la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C., y dentro de dicha actividad, señalar las escalas de remuneración de los empleos de dicho órgano de control.

No obstante, el artículo 157 de la Ley 136 de 1994 estipula que: "La determinación de las plantas de personal de las contralorías municipales y distritales, corresponde a los concejos, a iniciativa de los respectivos contralores".

La Corte Constitucional en la Sentencia C-272 de 1996, se refirió a la atribución de los Concejos para señalar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos de las contralorías distritales, y dentro de dicha atribución, la de determinar las respectivas plantas de personal, en los siguientes términos:

"Significa lo anterior, que <u>dentro de la competencia que tienen</u> las asambleas y <u>los concejos</u> para determinar la estructura y el funcionamiento de las administraciones departamentales, municipales y distritales <u>se encuentra</u> la de señalar la estructura, <u>la organización y el funcionamiento de sus respectivas contralorías</u>, como también <u>la atribución de señalar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos</u>. Y es obvio, que dentro de esta atribución se encuentra la de determinar las respectivas plantas de personal, pues esta supone el establecimiento de la denominación, naturaleza y categoría de los diferentes empleos, según las funciones asignadas a éstos, de acuerdo con las que corresponden a las distintas dependencias a las cuales pertenecen. (...)

- No es válido el argumento esgrimido por la actora, en el sentido de que el señalamiento de las plantas de personal, a iniciativa de los respectivos contralores, por los concejos municipales y distritales, afecta la referida autonomía y constituye un factor de perversión, por la posible injerencia política de los concejos en las contralorías, porque: I) dicha iniciativa reafirma y consolida ésta, dado que las necesidades en materia de personal la señalan dichos contralores al proponer los proyectos de plantas a los mencionados concejos; II) la autonomía, no supone aislamiento, desconexión absoluta con los demás órganos de la administración municipal y distrital y no se opone a la colaboración armónica que debe existir entre los referidos órganos; en este caso, entre las contralorías y los concejos; III) la función de control fiscal, en cuanto tiende a vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes de los municipios y distritos, antes que ajena, interesa y quarda relación estrecha con las funciones que le corresponden a los concejos según el art. 313: IV) no se opone al criterio de especialización técnica, ajeno a las vicisitudes de la política partidista, la circunstancia de que los concejos determinen las referidas plantas de personal, porque la provisión de los empleos debe hacerse según el régimen de la carrera administrativa (art. 125, 272 inciso 6 y 268-10 C.P.); V) y finalmente, es indudable que la

Cerrera 8 No. 10 - 65 Codigo Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogoteluridica.gov.co info: Linea 195







determinación de las plantas de personal en la administración tiene necesaria relación con el gasto público, que requiere ser regulado a través de la adopción de los respectivos presupuestos. Tanto es así, que la Constitución recurrentemente alude a que los empleos de carácter remunerado deben estar contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente y que no se podrán crear obligaciones que excedan al monto fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado (arts. 150-14, 305-7 y 315-7). En tal virtud, como a los concejos les corresponde aprobar el presupuesto de rentas y qastos de los municipios y de los distritos, es apenas natural que también les corresponda como función la determinación de las plantas de personal de las referidas contralorías." (Subrayado fuera del texto).

De lo anotado se desprende que corresponde al Concejo Distrital fijar las escalas de remuneración de los distintos empleos, entre ellos, los de la Contraloría Distrital, por iniciativa del contralor distrital, teniendo en cuenta los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, en acatamiento a las directrices de la Ley 4 de 1992 y atendiendo la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política.

Por otra parte, cabe señalar que al hacer parte el presupuesto de la Contraloria Distrital, del Presupuesto Anual del Distrito Capital, debiendo incluirse en el segundo las apropiaciones para gastos de funcionamiento de la Contraloría, se debería contar con el concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, teniendo en cuenta que el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, consagra que los gastos de las contralorías distritales no podrán superar los límites dispuestos por dicha disposición; esto aunado a las funciones de la citada Secretaría Distrital de Hacienda, de "b. Preparar el Prepuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito", "e. Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y tesorería" y "g. Asesorar a la Administración Distrital en la priorización de recursos y asignación presupuestal del gasto distrital y local", establecidas por el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Ello, considerando que el Decreto Distrital 714 de 1996, respecto de los gastos de funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., dispone lo siguiente:

"Artículo 2º. De la Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto Anual del Distrito Capital que comprende el Presupuesto del Concejo, la Contraloría, la Personería, la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales que incluyen a los Entes Autónomos Universitarios. (...)"

"Artículo 15°. De la Composición del Presupuesto. El Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de las siguientes partes: (...)

b) El Presupuesto de Gastos. Incluirá la totalidad de las apropiaciones para el Concejo Distrital, la Personería Distrital, la Contraloría Distrital, la Veeduría Distrital, las Secretarías de

Carrera 8 No. 10 – 65 Código Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogotajuridica.gov.co Info: Línea 195







Despacho, los Departamentos Administrativos y los Establecimientos Públicos Distritales, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. (...)"

"Artículo 18º. Del Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por Entidades Ejecutoras del Distrito así: Concejo Distrital, Contraloría Distrital, Personería Distrital, Veeduría Distrital, una (1) por cada Secretaría, Departamento Administrativo y Establecimiento Público Distrital. (...)"

"Artículo 29".-El Alcalde Mayor y el Concejo Distrital al elaborar y aprobar el presupuesto, respectivamente, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de funcionamiento de la Contraloría y Personería, no podrán ser superiores a las que fueron aprobadas en el presupuesto vigente, incrementadas en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor esperado para la respectiva vigencia fiscal.

Artículo 30°.- La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Contraloría y Personería Distrital se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto del Distrito que se dicten de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto."

"Artículo 88".- De la Autonomía del Control Fiscal. Para garantizar la independencia que el ejercicio del control fiscal requiere, la Contraloría Distrital gozará de autonomía presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto y el presente Acuerdo."

ANÁLISIS TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo no es de iniciativa de la administración distrital, los aspectos técnicos deberán ser analizados por el órgano de control autor de la iniciativa.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

No se realizarán comentarios al articulado del proyecto de acuerdo.

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si	No

Teniendo en cuenta el análisis jurídico, no se realizará análisis de los gastos que pueda demandar la implementación o ejecución de la iniciativa, por cuanto el mismo corresponde al órgano de control que presenta la iniciativa.

Carrera 8 No. 10 – 65 Código Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogotajuridica.gov.co Info: Línea 195







VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la indique ese gasto adicional a que corresponde.	respuesta de generación de gastos
Si No	
VIABILIDAD DEL PROYECTO:	
Proyecto Viable:	
SI X NO. La viabilidad obedece al análisis ju competencias derivadas de las normas de la atribución al Concejo Distrital para acuerdo.	en el mismo señaladas, que confieren
Cordialmente,	
GLORIA EDITH MARTINEZ SIERRA Subsecretaria Jurídica	ANA LUCY CASTRO CASTRO Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Proyectó: Duvan Sandoval Rodríguez	

Carrera 8 No. 10 - 65 1 Código Postal: 111711 Tel: 3813000 Www.bogotajuridica.gov.co Info: Linea 195

2.3







SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27-08-2019 11:21:12

DE BÓGOTÁ DO Conlestar Cite Este Nr.:2019EE160631 O 1 Foi:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:918 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/IVAN CASAS RUIZ

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 328 DE 2019

OBS; CONSUELO OLARTE BUSTOS

Secretaria de Gobierno Distrital R No. 2019-421-098384-2

2019-08-27 16:06 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P SECRETARIA DISTRITAL DE H

Bogotá, D.C.,

Doctor IVÁN CASAS RUIZ Secretario Secretaría Distrital de Gobierno Calle 11 No. 8 - 17 Piso 2 NIT 899999061 Bogotá, D.C.

Asunto:

Oficio 20191700564361 - Proyecto de Acuerdo No.328 de 2019.

Radicado SDH 2019ER92046 del 21/08/2019.

Apreciado doctor Casas:

En respuesta al oficio del asunto y una vez analizado el proyecto de Acuerdo, "Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C.", le comunico lo siguiente:

- Esta Secretaría se manifestó con relación a este mismo tema en el comentario al proyecto de Acuerdo 248 de 2019, del 11/06/19 con número de radicado 2019EE118614, en el cual señaló "(...) encontramos que el proyecto de Acuerdo del asunto no establece en su exposición de motivos el impacto fiscal ni el costo total de la iniciativa, razón por la cual no es posible efectuar concepto alguno".
- El Proyecto de Acuerdo 328 de 2019, presenta cambios en el Epígrafe, la Exposición de Motivos y el Articulado con respecto a su antecedente inmediato el proyecto de Acuerdo 248 de 2019.
- Las entidades responsables de analizar la iniciativa emitieron los siguientes comentarios sobre el proyecto de Acuerdo 248 de 2019, antecedente inmediato del proyecto de Acuerdo 328 de 2019:
 - ✓ La Secretaría General (Sector Coordinador), remitió el concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, entidad que manifestó "Por lo expuesto, el Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD solicita se acojan las consideraciones y las sugerencias aquí expuestas previa a la sanción del Proyecto de Acuerdo, (...)".
 - ✓ La Secretaría Jurídica, manifestó que la viabilidad de la iniciativa es parcial, de conformidad con el análisis jurídico expuesto. Frente al impacto fiscal no se manifesto.

Carrera 30 No. 25-90 òdigo Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 www.haciendaboosta.cov.co ntaclenos@shd.gov.co Nil. 899,999.061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia







Luego de estudiado el proyecto de Acuerdo 328 de 2019, esta Secretaría establece que la iniciativa no impactará el Marco Fiscal de Mediano Plazo, teniendo en cuenta que se propone una recomposición de los rubros de funcionamiento e inversión y cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 20031.

Por lo anterior, este despacho considera que la iniciativa es viable desde el punto de vista hacendario, no obstante, se establece que la viabilidad estará sujeta al concepto que emita el Sector Coordinador y a la aprobación del presupuesto que efectué el Concejo de Bogotá para la vigencia 2020, el cual será presentado a consideración de la Corporación de Elección Popular en los primeros (3) días de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2019.

Se aclara que esta Secretaría, de acuerdo con los términos establecidos para el pronunciamiento sobre proyectos de Acuerdo, a la fecha del presente concepto, no recibió los comentarios del Sector Coordinador frente al Proyecto de Acuerdo 328 de 2019.

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital -Decreto 714 de 1996 - solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Cordial saludo.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas		
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González		nu.
Proyectado por:	Jeanette Consuelo Olarte Bustos	luter.	

^{1 &}quot;Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"





